



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión de 13 de julio de 2023, aprobó, al amparo de lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el régimen de dedicación parcial para el cargo de alcaldesa-presidenta de este ayuntamiento durante esta legislatura. En concreto dicha dedicación se establece en el 50% de la jornada, lo que conllevará una asignación retributiva de 14.000,00 euros anuales, distribuidos en catorce pagas (aplicándose dos pagas en los meses de junio y de diciembre), así como el alta correspondiente en el régimen de la Seguridad Social.

Sin perjuicio del reconocimiento para esta legislatura del grado de dedicación parcial, en la misma sesión plenaria se acordó que su aplicación no se efectuará hasta el próximo ejercicio, para lo que se procederá a su consignación en el presupuesto general de 2024. Su aplicación no conllevará efectos retroactivos.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el punto 4 del artículo 75 citado de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el contenido del acuerdo referido y según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán presentar los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante este ayuntamiento (órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación según lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la denegación expresa del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se interpondrá ante la sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia o ante el Juzgado de lo Contencioso según lo establecido en la Ley de la Jurisdicción de 13 de julio de 1998, según modificación efectuada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En el caso de optar por la no presentación del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Cualquier otro que se estime conveniente a tenor de lo establecido en la normativa en vigor.

En la Villa de Oña, a 17 de julio de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila